

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
Provincia... 8'50 , ,
Extranjero.. 10'00 , ,

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil. — Artículo 1.^a Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. — Art. 2.^a La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Buenos órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gaceta* del día 11)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Evasio Rodriguez Blanco, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Juan de Santistéban, vecino de Bilbao, ha presentado solicitud del registro de diez hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Gobelas», sita en términos de Corias y Quinzanas, concejo de Pravia. Lindante por todos rumbos con terreno común y particular.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de una calicata abierta en la Peña del Cuervo, la cual es la más próxima á la cuneta de la carretera de Belmonte á San Esteban de Pravia, entre los kilómetros 29 y 30 de dicha carretera. Desde dicho punto de partida se medirán en dirección N. 40° E. 900 metros; al E. 40° S. 50 metros; al S. 40° O. 100 metros, y al O. 40° N. 50 metros, y levantando perpendiculares á los extremos de estas líneas se cierra el perímetro de las diez hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al meridiano magnético.

Y habiendo cumplido este intere-
sado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.047 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el

art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 11 de Noviembre de 1912.
— El Gobernador, Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 3.565

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Allande

—

Formada la matrícula de subsidio industrial de este concejo para el año próximo de 1913, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarla durante dicho plazo y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Pola de Allande, Noviembre 9 de 1912.—El Alcalde en funciones, José Valledor.

R. al núm. 3.575

Alcaldía de Degaña

Hallándose formados los repartimientos de contribuciones sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria y el de la urbana de este concejo, para el año próximo de 1913, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual pueden examinarlos los interesados y producir las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Degaña, 8 de Noviembre de 1912.
— El Alcalde, Benjamin Franqués.

R. al núm. 3.574

Alcaldía de Llanes

ANUNCIO

Formada por este Ayuntamiento la matrícula de subsidio industrial de este concejo que ha de regir en el próximo año de 1913, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes inscritos en ella, puedan examinarla y formular las reclamaciones que tengan por conveniente á su derecho.

Consistoriales de Llanes, 6 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Manuel Martínez y Garrido.

R. al núm. 3.577

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

PRIMERA ENSEÑANZA

RELACION de las Escuelas nacionales de primera enseñanza, vacantes en este Distrito universitario, con los sueldos anuales de 625 y 500 pesetas, que se anuncian para su provisión por los concursos de Ascenso y Traslado, según los datos remitidos por las Juntas provinciales de Instrucción pública de Oviedo y León, de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 31 de Marzo, orden aclaratorio de 18 de Abril y artículo 18 del Reglamento de 25 Agosto de 1911.

Escuelas	Ayuntamientos	Provincias
----------	---------------	------------

CONCURSO DE ASCENSO

Escuelas de niñas con 625 pesetas de sueldo anual

Bruelles	Cangas de Tineo	Oviedo
Bárcia	Luarca	Id.
Matanza	Matanza	León

Escuelas de niños con 625 pesetas de sueldo anual

San Antolin de Ibias	Ibias	Oviedo
Báizana	Quirós	Id.
Llamas del Mouro	Cangas de Tineo	Id.
Sevares	Piloña	Id.
San Román de la Vega	San Justo de la Vega	León
Páramo del Sil	Páramo del Sil	Id.

Escuelas mixtas con 625 pesetas que han de proveerse en Maestra

Riocastiello	Tineo	Oviedo
Salcedo	Quirós	Id.
Berdudo	Allande	Id.
Paramios	Vega de Ribadeo	Id.

Escuelas mixtas con 625 pesetas que han de proveerse en Maestro

Leiriella	Luarca	Oviedo
Carballo	Cangas de Tineo	Id.
Biedes	Regueras	Id.
Degaña	Degaña	Id.

CONCURSO DE TRASLADO

Escuelas de niñas con el sueldo de 625 pesetas anuales

Boó	Aller	Oviedo
Viavaño	Parres	Id.
Serandinas	Boal	Id.
La Baña	Encinedo	León

Escuelas de niños con el sueldo de 625 pesetas anuales

Con	Cangas de Onís	Oviedo
Carreña	Cabrales	Id.
Villacondile	Coaña	Id.
Muñó	Siero	Id.
San Martin de Oscos	San Martin de Oscos	Id.
Vega de Valcarce	Vega de Valcarce	León
Ardón	Ardón	Id.
Hevia	Siero	Oviedo

Escuelas mixtas con 625 pesetas que han de proveerse en Maestra

San Mamés	San Martin del Rey	Oviedo
El Condado	Laviana	Id.
Santiago	Cangas de Tineo	Id.

Escuelas

Ayuntamientos

Provincias

Escuelas mixtas con 625 pesetas que han de proveerse en Maestro

Santa Bárbara	San Martín del Rey	Oviedo
La Braña	El Franco	Id.
Vidiago	Llanes	Id.
Loro	Salas	Id.

Escuela mixta con 550 pesetas que ha de proveerse en Maestro

Nembro	Gozón	Oviedo
--------	-------	-------	-------	--------

Escuela de niñas con la dotación de 500 pesetas anuales

Cazo	Ponga	Oviedo
------	-------	-------	-------	--------

Escuelas mixtas con 500 pesetas que han de proveerse en Maestra,

Barreiras-Lineras	Santa Eulalia de Oscos	Oviedo
Berodia	Cabrales	Id.
Carcarosa	Mieres	Id.
Cortes	Quirós	Id.
Gamonedo	Onís	Id.
La Llera	Villaviciosa	Id.
Mier	Valle alto de Peñamellera	Id.
Niembro	Llanes	Id.
Palomar	Ribera de Arriba	Id.
Parana	Leña	Id.
Robriguero	Valle bajo de Peñamellera	Id.
Santa Coloma	Allande	Id.
Torqe	Teverga	Id.
Villar de San Pedro	Boal	Id.
Ferrerías y Marriondo	Quintana del Castillo	León
Garaño	Soto y Amio	Id.
La Antigua	La Antigua	Id.
Las Médulas	Carucedo	Id.
Librán y Pandamaza	Torenó	Id.
Mescas	Roperuelos	Id.
Oliego	Quintana del Castillo	Id.
Peñalba de Santiago	San Esteban de Valdueza	Id.
Paradela de Muces	Priaranza del Bierzo	Id.
Quintana del Castillo	Quintana del Castillo	Id.
Quintanilla de Rueda	Cubillas de Rueda	Id.
Santovenia de la Valdoncina	Santovenia de la Valdoncina	Id.
Tejados	Valderrey	Id.
Vega de los Arboles	Villasabariego	Id.
Villar de Omaña	Vegarienza	Id.
Viñayo	Carrera	Id.
Villabuena	Villafranca del Bierzo	Id.
Villacil y Carabajosa	Valdefresno	Id.
Viloria de la Jurisdicción	Onzonilla	Id.

Escuelas mixtas con 500 pesetas que han de proveerse en Maestro

Boquerizo	Ribadedeva	Oviedo
Carangas	Gozón	Id.
Cardo	Somiédo	Id.
Castro-Pineda	Degaña	Id.
Cerrodo	Lena	Id.
Congostinas	Ibias	Id.
Fresno y Fondodevilla	El Franco	Id.
Lebredo	Grado	Id.
Los Víos	Oviedo	Id.
Naranco	Ibias	Id.
Rienseña Llamigo	Salas	Id.
Rozadas	Valdefuentes	León
Santa Eulalia de Vigil	Candejas	Id.
Uría Seroiro	Campo de la Lomba	Id.
Viercas	Boga de Huérano	Id.
Azares	Valderrey	Id.
Calaveras de Abajo	Magaz	Id.
Campo de la Lomba	Rioseco de Tapia	Id.
Los Espejos	Villares	Id.
Matanza	Ardón	Id.
Perquerón	Murias de Paredes	Id.
Rioseco de Tapia	Josar	Id.
San Félix de Orbigo	Cacabelos	Id.
Villalobar	Josar	Id.
Villabandín			
Villafelde			
Auxiliaria niños de Cacabelos			
Villebrín			

Advertencias

De conformidad con lo prevenido en la regla 1.^a de la Orden de la Dirección General de primera enseñanza de 18 de Abril de 1911, se anuncian al concurso de Ascenso las Escuelas mixtas para Maestra, con 625 pesetas, de Berducedo, de Allande, Paramios, en Vega de Ribadeo, y la también mixta, para Maestro, de Degaña, que han quedado desiertas en el de traslado de Julio último.

Los Maestros y Maestras aspirantes a las Escuelas que figuran en el pre-

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Los Maestros que tomen parte en los dos concursos de Ascenso y Traslado deben presentar un expediente para cada uno de ellos.

En la instancia se consignará siempre el orden de preferencia con que se deseen las vacantes solicitadas, así como los Rectorados en cuyos concursos tome parte el interesado ó la advertencia de que sólo se solicita en éste.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1.^o de Octubre actual, debiendo estar certificadas en el plazo comprendido entre dicho día y el último de la convocatoria.

Podrán tomar parte en el concurso de Ascenso los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado Escuelas ó Auxiliarías en propiedad de la categoría inmediata inferior á la de las vacantes que se solicitan.

En el concurso de Traslado podrán solicitar los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado Escuelas ó Auxiliarías de sueldo igual ó mayor del de las vacantes á que aspiren. Asimismo podrán solicitar en este concurso los Maestros rehabilitados y los que teniendo más de cinco años de servicios hayan dejado la enseñanza por enfermos después de usar los dos períodos de observación, si acreditan con certificación de tres Médicos que han recuperado completamente la aptitud física.

De conformidad con lo establecido en la regla 5.^a de la citada Orden de la Dirección General de 18 de Abril de 1911, la prelación en estos concursos de Ascenso y Traslado será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de Escuela en propiedad si á la fecha de ésta se hallaban los interesados en posesión del título profesional ó habían conseguido ya los derechos para la expedición del mismo; habiendo quedado suprimida en virtud de lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 y Orden de 1.^o de Marzo del año actual, la preferencia que se les concedía á los consortes en el concurso de Traslado.

Las Juntas provinciales de Instrucción Pública de este distrito cuidarán de ordenar la inserción de este anuncio en los BOLETINES OFICIALES correspondientes, citando la fecha de la publicación del mismo en la Gaceta de Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo advertir que la falta de cumplimiento por los aspirantes de las condiciones y requisitos expresados y los demás consignados en las disposiciones vigentes, será motivo de exclusión.

Oviedo, á 26 de Octubre de 1912.— El Rector, Fermín Canella.

SECCION JUDICIAL

Audencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala Letrado de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo civil dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Oviedo, á veintitrés de Octubre del mil novecientos doce: En los autos de juicio verbal civil, procedentes del Juzgado de pri-

mera instancia del distrito de Occidente de Gijón y que penden ante mí en grado de apelación, entre partes, de la una, como demandante, don José Corbeto Menéndez, mayor de edad, jornalero y vecino de Gijón, representado por el Procurador D. Celso Gomez Argüelles y defendido por el Letrado D. Pedro Rodríguez Arango; y de la otra como demandados la Sociedad aseguradora Caja de Previsión y Socorro, domiciliada en Barcelona, apelante, representada por el Procurador D. Nicolás Casaprima Gutierrez, y defendida por el Abogado D. Marcelino Trapiello, y D. Casimiro Acebal Trabanco, industrial y vecino de Cea- res, en su representación por su rebeldía los Estrados del Tribunal, sobre indemnización por accidente del trabajo.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia del distrito de Occidente de Gijón en primero de Septiembre de mil novecientos once, y por la que, á la vez que se absuelve de la demanda á D. Casimiro Acebal, se condena á la Sociedad aseguradora Caja de Previsión y Socorro, domiciliada en Barcelona, á que como subrogada en las obligaciones que alcancen á dicha D. Casimiro Acebal en accidentes del trabajo, abone al obrero D. José Corbeto Menéndez, como indemnización del accidente por el mismo sufrido, el salario correspondiente á dieciocho meses de trabajo, á razón de cuatro pesetas cincuenta céntimos por día y que importa en total dosmil veinticinco pesetas, reservando además al mencionado demandante D. José Corbeto, para el caso de que por insolvencia de la Compañía aseguradora ó incumplimiento por la misma de este fallo, no hiciera efectiva la indemnización acordada en todo ó en parte, su derecho á repetir contra el patrono, sin hacer declaración especial sobre costas. Y póngase esta resolución en conocimiento del Instituto de Reformas Sociales, por medio del oportuno testimonio.

Así por testa nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía del demandante D. Casimiro Acebal Trabanco, y devolviéndose los autos al Juzgado de primera instancia de su procedencia, con la oportuna certificación y carta orden para su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Antonio Martínez Torres, Natalio Gumié, Jorge R. de Bustamante, José Sabas Izaguirre.

Para que conste y tenga efecto la inserción acordada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Oviedo, á veintiocho de Octubre de mil novecientos doce.— Ángel Alvarez Morán.

R. al núm. 3.557

PERDIDAS Y HALLAZGOS
DE GANADOS

ALLANDE

De la propiedad de D. Cayetano Pérez, vecino de Lavadoira, ha desaparecido un caballo de las señas siguientes: edad 30 meses, color castaño claro, hocico claro, unos pelos blancos en la testud, crin caída, cola larga y fina y seis cuartas largas de alzada.

Pola de Allande, Noviembre 1.^o de 1912.— El Alcalde, José Valledor.

Escuela tipográfica del Hospicio provincial